

**Acta de la Sesión Ordinaria 02 del año 2024 del Comité de Transparencia del
Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí.**

En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las 10:30 horas del día 04 de abril de 2024, se reúnen en el Auditorio del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, sito en Camino a la Presa N° 1555, en el fraccionamiento Las Lomas 3ra sección de esta Ciudad Capital, el Mtro. Javier Ernesto Flores Navarro en su carácter de Director General, como Presidente de este Comité; L.A.E. Wendy Mariela Soriano Nava, Jefa de la Unidad Administrativa y Vocal; Lic. Juan David Gaytán Villalón, Coordinador Técnico adscrito a la Unidad Jurídica y Vocal; L.D.G. Gerardo Muñiz Velasco, Jefe de la Unidad de Enlace y Difusión y Vocal; Lic. Ángel Jesús Ortiz Guel, Jefe la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico; así como la Lic. Nélide Marcela Saucedá Macías en representación del Lic. Víctor José Ángel Saldaña, Contralor Interno como asistente con derecho a voz, todos adscritos al Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, a fin de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. - Lista de asistencia.

SEGUNDO PUNTO. - Presentación de Acuerdo de Reserva número IMPLAN/CT-AR/001/2024, de fecha 04 de abril de 2024, respecto de la solicitud de información con número de folio 241485624000011 presentada con fecha 22 de marzo de 2024, por el C. Galán Asociados SLP Abogados.

TERCER PUNTO. - Asuntos Generales.

CUARTO PUNTO. - Lectura del acta, firma y cierre.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

1. El Mtro. Javier Ernesto Flores Navarro en su carácter de Director General del Instituto Municipal de Planeación y Presidente de este Comité toma lista de



asistencia, haciendo constar que están presentes la totalidad de los miembros de este Comité de Transparencia, por lo que, habiendo el quorum legal necesario se declara válida la misma y obligatorios los acuerdos que en esta se tomen.

2. Acto seguido, en uso de la palabra el Lic. Ángel Jesús Ortiz Guel, en su carácter de Jefe de la Unidad de Transparencia, presenta a este Comité para su análisis y aprobación, en caso, Acuerdo de Reserva número IMPLAN/CT-AR/001/2024, que se emite con fecha 04 de abril de 2024, respecto de la solicitud de información con número de folio 241485624000011 presentada con fecha 22 de marzo de 2024, por el C. Galán Asociados SLP Abogados.

Analizado el Acuerdo de Reserva de número IMPLAN/CT-AR/001/2024, el mismo es aprobado por Unanimidad.

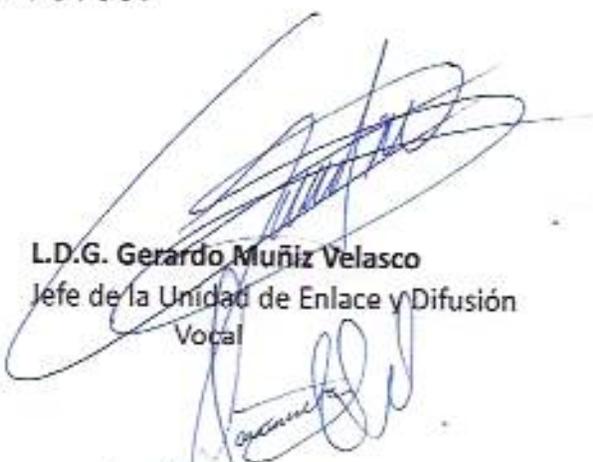
3. Asuntos Generales. - Acto seguido el Mtro. Javier Ernesto Flores Navarro, Director General y Presidente del Comité de Transparencia de este Instituto pregunta a los presentes si existe algún punto que tratar en Asuntos Generales, respondiendo los presentes que no existe ningún asunto que tratar.
4. El Lic. Ángel Jesús Ortiz Guel procede a dar lectura al acta, y al no haber objeción alguna se firma de conformidad por los asistentes, cerrando esta Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí del año 2024, el 04 de abril de 2024 a las 11:00 horas.


Mtro. Javier Ernesto Flores Navarro

Director General del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí y
Presidente del Comité de Transparencia


L.A.E. Wendy Mariela Soriano Nava
Jefa de la Unidad Administrativa
Vocal


Lic. Juan David Gaytan Villalón
Coordinador Técnico adscrito
a la Unidad Jurídica
Vocal



L.D.G. Gerardo Muñiz Velasco
Jefe de la Unidad de Enlace y Difusión
Vocal



Lic. Ángel Jesús Ortiz Guel
Jefe de la Unidad de Transparencia
Vocal

Lic. Nérida Marcela Saucedo Macias
Adscrita a la Contraloría Interna
Con derecho a voz



Acuerdo de Reserva número IMPLAN/CT-AR/001/2024, que se emite con fecha 04 de abril de 2024, respecto de la solicitud de información con número de folio 241485624000011 presentada con fecha 22 de marzo de 2024, por el C. Galán Asociados SLP Abogados, relativa a que:

"Sobre la consulta que realizan:

Primero. Montos

Segundo. A quienes se consulta y las causas

Tercero. tópicos de consulta

Cuarto. Metodología de consulta

Quinto. Comparativa de resultados

Sexto. Un análisis entre la consulta actual y los resultados de la anterior administración

Séptimo. Que diga si no esta en riesgo por incumplir la normativa

Octavo. Cual es el monto del presupuesto asignado y como se lo gastan

Noveno. Cuantas personas contratadas y sus perfiles y actividades

Decimo. Si han destinado recurso del implan para realizar esas actividades de encuesta, como usar coches, gasolina, personal, computadoras, recurso económico" (sic).

Acuerdo que se emite al siguiente tenor:

I.- Fundamentación de la Reserva.- Con base en lo estatuido por los artículos fracción XXI del artículo 3°, 113, 114, 117, 118, 119, fracción I del Artículo 120, último párrafo del Artículo 122, 127, 128, fracciones VII y IX del Artículo 129 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí así como sus homologables de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobado por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022, se emite Acuerdo de Reserva respecto de los expedientes objeto de la solicitud descrita en el párrafo anterior, los cuales se detallaran en el apartado correspondiente del presente Acuerdo, a partir de lo siguientes:



II.- Causal expresa de la reserva.- Las establecidas por las fracciones VII y IX del Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que establecen que:

"ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
... VII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*
... IX. *Afecte los derechos del debido proceso;..."*

III. Documentos que son objeto de este Acuerdo de Reserva.- Expedientes relativos:

- Al proceso de la Consulta a Grupos en Situación de Vulnerabilidad respecto de los trabajos de Actualización del: Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, antes conocido como Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí; y
- Al proceso de la Consulta Indígena Respecto de los Trabajos de Actualización del: Programa Parcial De Conservación Y Desarrollo Urbano Del Centro Histórico De San Luis Potosí, Antes Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.

IV. Fuente y archivo donde se encuentra la información.- Archivos del Instituto Municipal de Planeación, ubicados en el domicilio de este Instituto.

V.- Motivación de la Reserva.- El solicitante refiere su petición a:

- "Sobre la consulta que realizan:*
Primero. Montas
Segundo. A quienes se consulta y las causas
Tercero. tópicos de consulta
Cuarto. Metodología de consulta
Quinto. Comparativa de resultados
Sexto. Un análisis entre la consulta actual y los resultados de la anterior administración
Séptimo. Que diga si no esta en riesgo por incumplir la normativa



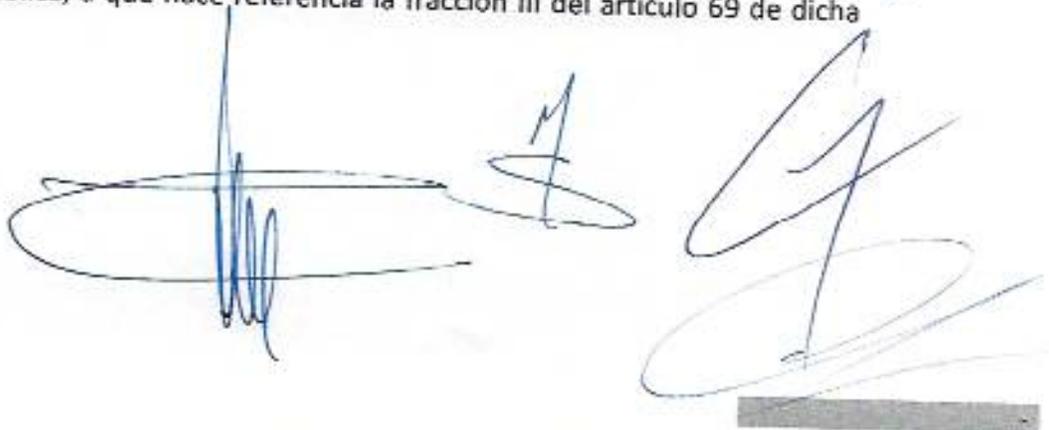
Octavo. Cual es el monto del presupuesto asignado y como se lo gastan

Noveno. Cuantas personas contratadas y sus perfiles y actividades

Decimo. Si han destinado recurso del implan para realizar esas actividades de encuesta, como usar coches, gasolina, personal, computadoras, recurso económico" (sic).

Sobre este particular ha de precisarse el carácter de los documentos que se denominan "Expedientes relativos al proceso de la Consulta a Grupos en Situación de Vulnerabilidad respecto de los trabajos de Actualización del: Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, antes conocido como Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí"; y "Expedientes relativos al proceso de la Consulta Indígena respecto de los trabajos de Actualización del: Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, con la finalidad de tomarse en cuenta para su viabilidad en la próxima actualización del Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, antes denominado Plan Parcial del Centro Histórico de San Luis Potosí, con las adecuaciones técnicas pertinentes, dicho proyecto no ha sido presentado al H. Cabildo para su aprobación, ni mucho menos, han cumplido con el procedimiento que establece la Ley para su indispensable Dictamen de Congruencia, por lo que corresponde a simples ejercicios teóricos carentes de cualquier valor legal respecto del proyecto de actualización, pero este va de la mano de las citadas consultas las cuales su presentación física corresponde a un proceso de consulta pública con pleno valor legal.

Estos documentos forman parte de aquellos que, con carácter de antecedentes, se están analizando dentro del proceso de planeación que establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, en este caso, en específico al Proceso de Consulta Pública, a que hace referencia la fracción III del artículo 69 de dicha Ley.



En ese sentido es de suma importancia llevar a cabo este procedimiento evitando en todo actuaciones o situaciones que pudiesen generar confusión o lenguajes equívocos que pudiesen generar desconfianza en la población que participa en este proyecto.

Por ello se considera necesario reservar los documentos denominados "Expedientes relativos al proceso de la Consulta a Grupos en Situación de Vulnerabilidad respecto de los trabajos de Actualización del: Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, antes conocido como Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí"; y "Expedientes relativos al proceso de la Consulta Indígena respecto de los trabajos de Actualización del: Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, antes Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí, el tiempo que dure el proceso de la Consulta Pública, y subsecuentemente hasta el momento de su publicación a que hace referencia la fracción X del Artículo 69 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano antedicha, a fin de permitir un adecuado análisis de los mismos y del resto de documentos con que se cuenta, así como de los que se está allegando este Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, evitando así que interpretaciones erróneas del documento solicitado y de su valor legal pudiesen afectar o influir en cualquier forma en el proceso de planeación que se lleva a cabo.

Esto sobre todo porque, al llegar a esa etapa; cuando se haya ya publicado la actualización del Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, antes denominado Plan Parcial del Centro Histórico de San Luis Potosí, no se verá viciada la Consulta Pública por ningún motivo respecto de factores externos, como pudiera suscitarse ahora.

VI.- Aplicación de la prueba del daño.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; Existe



en este caso un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público por las siguientes razones:

El hacer público, durante esta etapa del procedimiento los documentos a que el peticionario se refiere, generaría incertidumbre y un daño directo al procedimiento, ello dado que, si bien la información solicitada se refiere a información de la Consulta Pública, al hacerse pública la citada información y quedar fuera de todo control y sujetos a la interpretación de toda aquella persona a la que, por cualquier causa pudiese llegar, la cual puede creer, o ser inducida a creer, que los datos que se le muestran, por provenir de una Autoridad y como respuesta a una solicitud en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponden a Consultas Públicas y Planes con vigencia legal, lo que genera la posibilidad real de que un porcentaje no previsible de la población de dichos lugares se considere traicionada, creyendo erróneamente que el Ayuntamiento ya había elaborado planes sin tomar en cuenta a todos los sectores de la población, o que los mismos ya se encuentran aprobados, riesgo real que representa inusitada gravedad para el Gobierno Municipal, dado que el proceso de Consulta Pública que se lleva a cabo, genera los resultados de él esperados, a partir del concurso desinteresado de la población, generado por la confianza en la actuación transparente y apegada a la legalidad del Gobierno Municipal, restaría mucho a la eficiencia del proceso, en un procedimiento de interés social como es la planeación del desarrollo urbano en el Municipio.

VII.- Puntos de Acuerdo.

PRIMERO.- Con base a lo señalado en los puntos anteriores, se clasifica como reservada la información contenida en los Expedientes relativos al proceso de la Consulta a Grupos en Situación de Vulnerabilidad respecto de los trabajos de Actualización del: Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, antes conocido como Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.



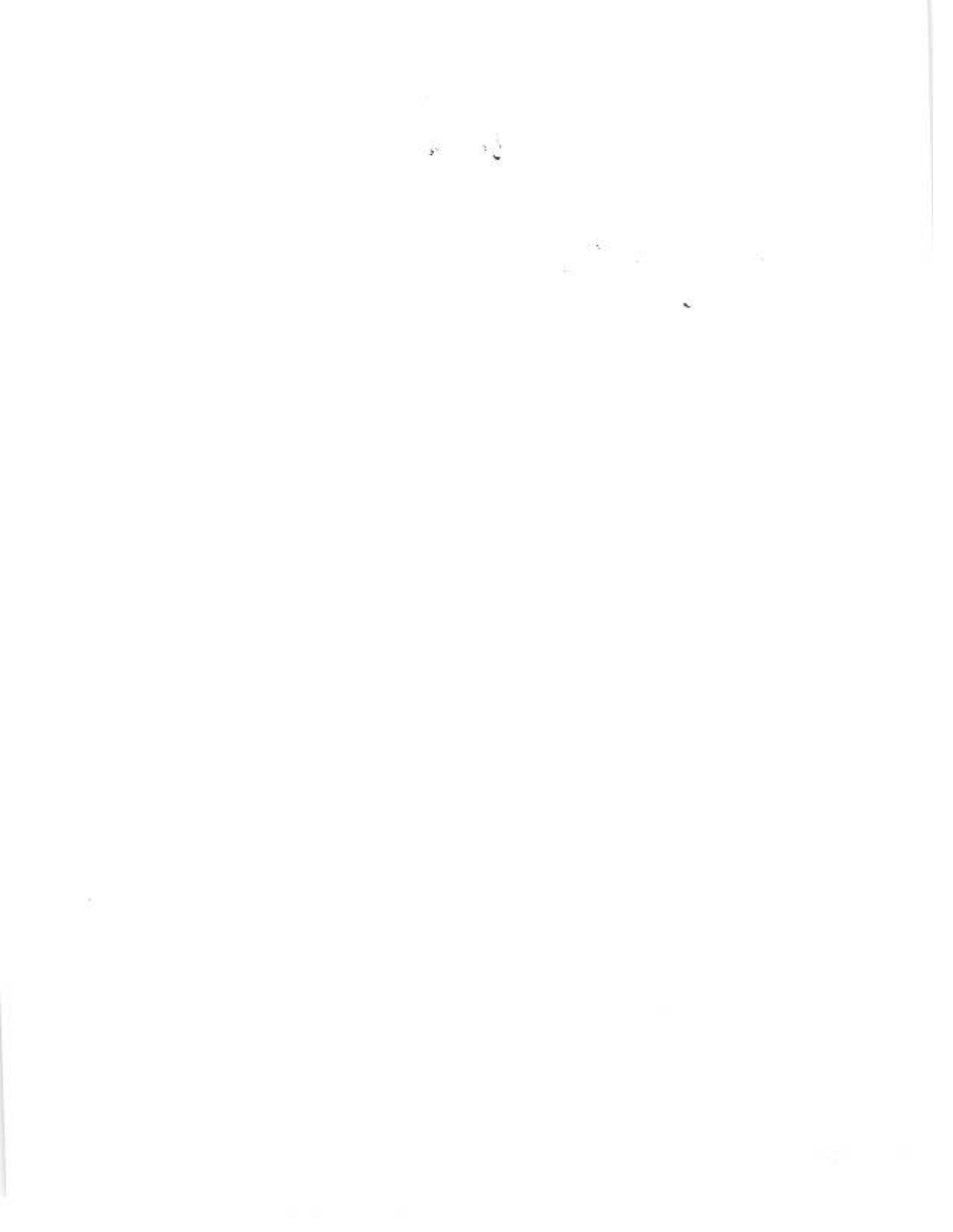
SEGUNDO.- Con base a lo señalado en los puntos anteriores, se clasifica como reservada la información contenida en los Expedientes relativos al proceso de la Consulta Indígena respecto de los trabajos de Actualización del: Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, antes Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.

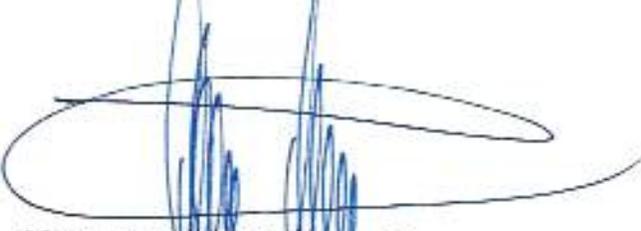
TERCERO.- Los documentos reservados permanecerán en reserva, hasta el momento en el que inicie su publicación a que hace referencia la fracción X del Artículo 69 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, respecto de Expedientes relativos al proceso de la Consulta a Grupos en Situación de Vulnerabilidad respecto de los trabajos de Actualización del: Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, antes conocido como Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí; y respecto de Expedientes relativos al proceso de la Consulta Indígena respecto de los trabajos de Actualización del: Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, antes Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Luis Potosí.

Dado en San Luis Potosí, S.L.P., a los 04 días del mes de abril de 2024, por el Suscrito Maestro Javier Ernesto Flores Navarro, Director General del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, de conformidad con las facultades que me otorgan las fracciones I, II, II, XIX y XXI del Artículo 37 del Decreto 494 que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Luis Potosí, denominado Instituto Municipal de Planeación.

Este acuerdo es ratificado por los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.







Mtro. Javier Ernesto Flores Navarro

Director General del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí y
Presidente del Comité de Transparencia



L.A.E. Wendy Mariela Soriano Nava
Jefa de la Unidad Administrativa
Vocal



Lic. Juan David Gaytan Villalón
Coordinador Técnico adscrito
a la Unidad Jurídica
Vocal



L.D.G. Gerardo Muñoz Velasco
Jefe de la Unidad de Enlace y Difusión
Vocal



Lic. Ángel Jesús Ortiz Guel
Jefe de la Unidad de Transparencia
Vocal



Lic. Nérida Marcela Saucedo Macías
Adscrita a la Contraloría Interna
Con derecho a voz



